

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°126

Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la Universidad de Concepción Programa Doctorado en Ciencias Agropecuarias mención Ciencias Agronómicas y mención Ciencias Veterinaria

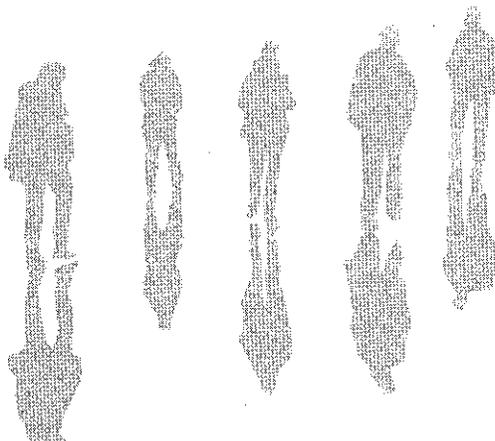
En la sesión N°232 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 18 de noviembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 46°;
- b) La Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;
- c) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 91, de fecha 09 de septiembre de 2009, se pronunció sobre la no acreditación del programa de



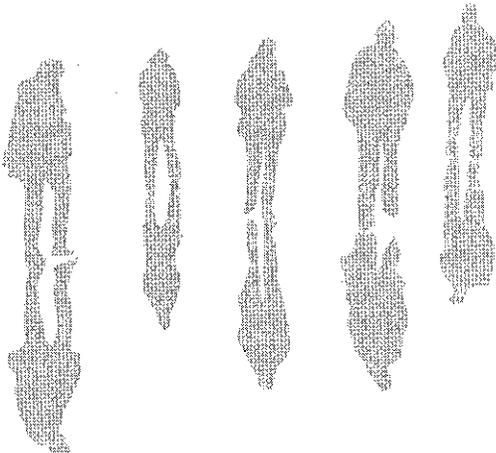
Doctorado en Ciencias Agropecuarias mención Ciencias Agronómicas y mención Ciencias Veterinaria impartido por la Universidad de Concepción;

- b) Que, con fecha 03 de noviembre del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 91, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 18 de noviembre de 2009, en sesión N° 232 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por las recurrentes, y

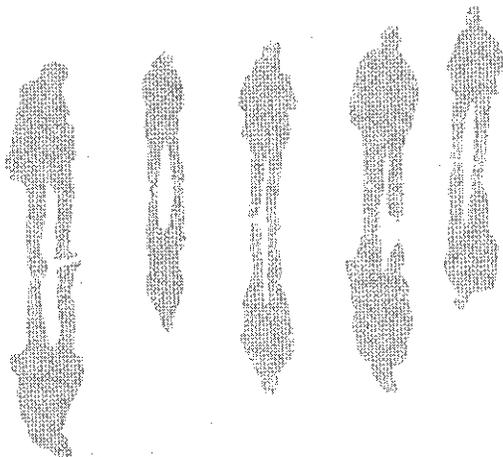
III. TENIENDO PRESENTE QUE:

La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 91, de 09 de septiembre de 2009, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:

1. El programa se somete a continuas revisiones y, actualmente, se están abordando aspectos como la actualización de los objetivos y definición del perfil en base a competencias, revisión y actualización de asignaturas y reacreditación del cuerpo académico. Respecto al enfoque de los objetivos, se señala que las tesis de grado son de alto nivel competitivo, avalado por los resultados de publicaciones en revistas ISI y que demuestran un aporte al conocimiento de frontera en las áreas definidas por el programa.
2. Los requisitos de selección y admisión del programa siempre han sido ponderados y son similares a los establecidos por CONICYT. En este sentido, se considera positivo contar con un examen de admisión para fortalecer este proceso. Respecto al requerimiento del idioma inglés, los actuales requisitos corresponden a una política institucional común para todos los programas de postgrado, poniendo a disposición de los estudiantes las herramientas para que alcancen los niveles de idioma requeridos. Lo anterior fue constatado por los pares evaluadores.



3. La integración de las dos menciones vigentes en un solo programa responde básicamente a una estrategia, sin embargo, se reconoce que el programa debe hacer un mayor esfuerzo en desarrollar un tronco común de asignaturas. Se señala que, desde la creación del programa, nunca se ha recibido por parte de los estudiantes comentarios de repetición de contenidos de pregrado en las asignaturas de postgrado. En relación a la formación de los estudiantes, existe una política de mejoramiento continuo en la Universidad y, en este contexto, se destaca que el éxito logrado en la publicación de los trabajos de los graduados y tesis da cuenta de una formación adecuada como doctores. Por otra parte, en cuanto a la falta de coherencia entre el plan de estudios y los objetivos del programa, la argumentación entregada anteriormente demuestra que aunque ésta exista, deberá ser optimizada.
4. La eficiencia del programa en la graduación de estudiantes, que está también relacionada con el tiempo de residencia de los doctorandos en el programa, está limitada por el reglamento existente en la Universidad que obliga a lograr la graduación en un periodo de cinco años. La excesiva permanencia, cuando ocurre, es producto en gran parte de la escasez de recursos económicos, por lo cual los estudiantes deben integrarse al mercado laboral.
5. La productividad heterogénea del cuerpo de profesores deriva parcialmente de la incorporación de profesores nuevos. Por otro lado, no corresponde a la realidad que una sección significativa de profesores guías de tesis no pertenecen a la Universidad de Concepción, ya que por reglamento de la Universidad debe participar en la guía de tesis un profesor de la Universidad debidamente acreditado ante la Dirección de Postgrado, lo que sin embargo, no es impedimento para tener un profesor co-guía externo. La incorporación de profesores jóvenes y su integración disciplinar, es una tarea permanente. En este contexto, para lograr un mayor equilibrio entre las dos menciones se continuará con el análisis de las diferencias cualitativas del cuerpo académico, teniendo presente además, la posibilidad de consolidación de los académicos jóvenes en cada mención que, de acuerdo con los evaluadores, muchas veces muestran una sobresaliente productividad.



Conforme a lo expuesto, al análisis del recurso de reposición interpuesto por el Programa de Doctorado en Ciencias Agropecuarias mención Ciencias Agronómicas y mención Ciencias Veterinaria de la Universidad de Concepción y sus antecedentes, y las facultades que la Ley N° 20.129 confiere a este Organismo, la CNA ha llegado a la conclusión de que estos antecedentes no aportan información nueva suficientemente significativa que permita modificar la decisión de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:

No acoger el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Concepción para su programa de Doctorado en Ciencias Agropecuarias mención Ciencias Agronómicas y mención Ciencias Veterinaria, en contra del acuerdo N° 91, de fecha 9 de septiembre de 2009.



DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN